

Rad. No. 2021-00050-OO

Ref. Verbal.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho el presente proceso, objeción al Juramento estimatorio.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Septiembre 17 de 2021.-

La secretaria:

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Septiembre veinituno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que fue presentada objeciones al juramento estimatorio por parte del apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO ANGARITA MEZA, es del caso conceder un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, en este caso la parte demandante BANCOOMEVA S.A. para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, en relación a la objeción al juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.).-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Conceder un término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación- parte demandante, BANCOOMEVA S.A.- para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, en relación a las objeciones al juramento estimatorio (Art. 206 C.G.P.), presentada por la parte demandada LUIS EDUARDO ANGARITA MEZA a través de apoderada judicial Dr. EDGAR MARINO MOVILLA MARTINEZ.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

HM